



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3324

(**19 JUN 2015**)

"Por la cual se hace un reconocimiento y se exalta al doctor Gilberto Cano Bolívar, como Gran Líder Liberal"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario exaltar y hacer un reconocimiento a los grandes líderes liberales, por sus importantes servicios como dirigentes cívicos, sus honrosas calidades como miembros de la vida política y sus constantes servicios a la comunidad como hombres de bien y trabajo.

Que el doctor **GILBERTO CANO BOLÍVAR**, oriundo de Quinchia, Risaralda, concejal de Quinchia, Risaralda, durante 56 años ininterrumpidos desde el 1956-2011, concejal con mas permanencia en una Corporación Pública, ex alcalde, personero y tesorero de Quinchia, ex Diputado de Caldas y fue uno de los gestores de la conformación del Departamento de Risaralda.

Que el doctor **GILBERTO CANO BOLÍVAR** siempre se destacó por su respeto a los idearios liberales y su notable actuación como líder, inspirando y sirviendo de constante ejemplo a los liberales, con su fortaleza e incansable actividad en beneficio de la comunidad.

Que el Partido Liberal Colombiano rinde un homenaje póstumo al doctor **GILBERTO CANO BOLÍVAR**, como Gran Líder Liberal, de manera que su nombre perdure en el tiempo y sirva de ejemplo a las presentes y futuras generaciones, y en especial a la comunidad colombiana, a la cual ha servido con notable entrega y dedicación.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3324

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y exáltese como Gran Líder Liberal al doctor **GILBERTO CANO BOLÍVAR** por una vida de liderazgo, entrega y servicio a la comunidad, respeto y promoción a los idearios liberales, de manera que su importante legado perdure en la memoria de los liberales, la comunidad antioqueña y colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Exaltase el nombre de doctor **GILBERTO CANO BOLÍVAR**, ante los Colombianos y en especial ante la comunidad de Quinchía, Risaralda.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

Proyecto: IDFR
Reviso: DMP

